

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.  
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

**TARIFA DE INSERCIONES**

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,00

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12  
TELEFONO 13587. -APARTADO 1.039  
HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Número suelto: 50 céntimos .....  
A particulares: 60 céntimos

**Diputación Provincial de Madrid**

**Anuncio oficial**

Verificada la recepción de los cuatro automóviles «Chevrolet», cuyo suministro fué adjudicado por la Corporación a la casa Motocar, S. A., y habiendo solicitado dicha entidad le sea devuelta la fianza depositada para responder del cumplimiento de dicho contrato, se hace público, por medio del presente, a fin de que, en plazo de quince días hábiles, puedan formularse las reclamaciones oportunas.

Madrid, 28 de junio de 1934.—El Jefe de la Sección, V. Rivera.

Matadero municipal, el excelentísimo Ayuntamiento, por acuerdo de 8 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días 10 y 12 de febrero último, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de junio de 1934.—El Secretario accidental, M. Saborido. (O.—411)

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID**

**Carreteras.—Reparación**

Hasta las trece horas del día 9 de julio de 1934 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta con carácter urgente de las obras de reparación de explanación y riego del firme con betún asfáltico de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de estación de Cercedilla a Rascafría, tramo primero del trozo segundo, kilómetros 1 al 7 del trozo tercero de la misma, y con doble riego para los kilómetros 5 al 7 de la de Torrelaguna a El Escorial, Sección de Cerceda, a empalmar con la de Villalba a Segovia, cuyo proyecto se ha redactado con cargo a bajas de subastas obtenidas en las celebradas el día 16 de los corrientes, durante el ejercicio económico de 1934, cuyo presupuesto de contrata asciende a 78.303,32 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 2.350 pesetas.

La subasta se verificará el día 14 de julio, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la reforma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refie-

re la ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del día 13).

Madrid, 27 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

**Modelo de proposición**

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» con fecha ... de ... último, y de las condiciones y re-

**Ayuntamiento de Madrid**

**SECRETARIA**

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 15 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la instalación de dos rampas móviles y dos fijas en el Mercado de Pescado.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la Contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 28 de junio de 1934.—El Secretario accidental, M. Saborido. (O.—410)

Celebrado y declarado anulado el anterior concurso anunciado para contratar la adquisición de 40 automóviles con destino al servicio del

quisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula) pesetas.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)  
(O.—406)

## Dirección general del Tesoro público

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general para la enajenación por subasta pública de varias máquinas y aparatos procedentes de los antiguos talleres de impresión de billetes de Lotería existentes en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se hace público que hasta el día 27 de julio se admitirán proposiciones en el Registro general de este Centro directivo (Ministerio de Hacienda), en el de la Sección de Loterías (Montalbán, 8) y en el de la citada Fábrica (plaza de Colón, 4) para dicho concurso, que habrá de celebrarse con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto, que está de manifiesto, durante las horas de oficina, en los referidos Centro y dependencias, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo aprobado, que se halla al final del citado pliego y que se inserta también a continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso la de ser español, mayor de edad, o que en el caso de ser extranjero se presente garantía firmada por un español, que acredite aquella condición. Asimismo habrá de presentarse por separado del pliego de proposición, otro, que contenga la carta de pago justificativa de haber depositado la cantidad del 10 por 100 del importe de la proposición, en metálico o en valores, con los demás documentos que determina la condición 12 del referido pliego de condiciones.

El acto de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se verificará el día 28, a las doce, en el despacho del señor Director general del Tesoro público (Ministerio de Hacienda), ante la Junta que determina la condición 10 del repetido pliego.

Madrid, 26 de junio de 1934.—El Director general (firmado).

### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ..., y que reúne las condiciones que exige la ley del Estado, enterado del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid»

número ..., fecha ..., y BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para enajenar varias máquinas y efectos procedentes de los antiguos talleres de la Lotería Nacional, se compromete a adquirir y retirar ... (expresar si en total o el lote o lotes que sean) por el precio ... (en letra) pesetas y con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto.

Fecha y firma del proponente.

(O.—409)

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Sección provincial de Administración local

### CIRCULAR

En la «Gaceta de Madrid» fecha primero del actual se inserta la Orden del Ministerio de Hacienda de 29 del mes anterior, que a continuación se transcribe:

«Ilmo. Sr. Vista la instancia en que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Binefar, de la provincia de Huesca, solicita de este Ministerio que dicte una disposición aclaratoria de carácter general, en virtud de la cual se declare que los Ayuntamientos que con anterioridad a vigencia del Censo electoral hayan cumplido los requisitos sustitutivos del referéndum previstos en los Decretos de 18 de junio y 25 de septiembre de 1924, dimanados del Ministerio de la Gobernación, están al presente exceptuados de llevarlo a cabo para concertar las operaciones de crédito que ya fueron objeto de acuerdos sujetos a los dichos requisitos:

Considerando, en relación a las aludidas operaciones de crédito, que el artículo 545 del Estatuto municipal, de 8 de marzo de 1924, determinó que los acuerdos de los Ayuntamientos relativos a empréstitos, cuando exijan para el servicio de intereses y amortización un aumento superior al 3 por 100 en el presupuesto ordinario de gastos, deberán ser sometidos a la aprobación por referéndum; precepto que, como todos aquellos cuya aplicación exigía la intervención del Cuerpo electoral, quedaba entonces en suspenso, hasta que se aprobara el nuevo Censo por la disposición final del propio Cuerpo legal.

Considerando que en su vista el Decreto de 18 de junio del mismo año 1924, dispuso que en tanto no estuviera confeccionado aquel Censo electoral, los Ayuntamientos podrían adoptar los acuerdos que conforme al Estatuto exigieran referéndum, en sesión ordinaria o extraordinaria, con determinados requisitos; y el Decreto de 25 de septiembre siguiente fijó diferentes reglas para la ejecución de los indicados acuerdos, facilitando de esta manera la gestión municipal respecto a las operaciones de crédito.

Considerando que el procedimiento que determinaban los referidos Decretos ha venido aplicándose para la adopción y ejecución, por los Ayuntamientos, de los acuerdos que requerían el referéndum, entre los que se encontraban los determinados en el mencionado artículo 545 del Estatuto municipal, antes de la formación del Censo electoral, procedimiento que sustitula a la sazón a aquel referéndum y por el que eran válidos tales acuerdos.

Considerando que, como el Censo electoral de 1930 ha sido el primero confeccionado después de las fechas de los citados Decretos, y el utilizado para elegir las Cortes Constituyentes, según dispuso el Decreto de 25 de abril de 1931, es indudable que respecto de aquellos acuerdos de los Ayuntamientos que fueron tomados con posterioridad al expresado Censo de 1930, debe exigirse el referéndum, puesto que desde entonces ha cesado la suspensión de las disposiciones sobre este extremo a que se contraía el último párrafo de la disposición final del Estatuto, quedando virtualmente sin efecto los repetidos Decretos de 18 de junio y 25 de septiembre de 1924.

Considerando que en tal sentido fueron resueltas, por Ordenes de este Ministerio de 26 de junio y 3 de octubre de 1933 y 14 de marzo último, las consultas que sobre el particular formularon el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), el Banco de Crédito Local de España y el Instituto Nacional de Previsión, respectivamente,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, según lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado y por la Dirección general de Administración, ha tenido a bien declarar, con carácter general, respecto a los acuerdos de los Ayuntamientos que exigen el requisito de referéndum a tenor de las disposiciones del artículo 545 del Estatuto municipal, subsistente por Decreto de 16 de junio de 1931, convalidado, a su vez, por ley de 15 de septiembre siguiente:

1.º Que los acuerdos que hayan sido adoptados con anterioridad al Censo electoral de 1930, utilizado por Decreto de 25 de abril de 1931, para elegir Cortes Constituyentes, cumpliendo los preceptos de los Decretos entonces en vigor de 18 de junio y 25 de septiembre de 1924, son válidos, sin que para su estricta ejecución al presente se precise llevar a cabo el dicho requisito del referéndum; y

2.º Que a los acuerdos adoptados con posterioridad al citado Censo, o a los que adopten actualmente los Ayuntamientos, les son de rigurosa aplicación los respectivos preceptos del libro II del Estatuto municipal, referentes a su aprobación por referéndum.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, y en particular para los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Madrid, 9 de junio de 1934.—El Delegado de Hacienda, Mariano Riestra.

(Núm. 1.525)

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos ejecutivos hoy en vía de apremio, promovidos por doña Leontina González Fernández, como causahabiente de su esposo, don César Delgado Blanco, contra don Antonio Rollón Muñiz, sobre pago de doce mil pese-

tas de principal, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y segunda subasta la finca embargada y especialmente hipotecada por el deudor señor Rollón Muñiz, que es: Parcela de terreno sita en término municipal de Aravaca, al camino viejo o vereda de Fuencarral, lindando por el Sur, que es la fachada principal, con el camino citado, en una línea de 42,10 metros; con trozo segregado y vendido a don José Millán, en dos líneas de 19,60 metros cada una, y con otro trozo también segregado y vendido a doña Consuelo Noceda, en otras dos líneas de 23,30 metros y 61,80 metros; constituyendo el lindero de la fachada una línea quebrada formada por ángulos rectos; al Este, o derecha entrando, con calle particular, en una línea de 44,90 metros; al Oeste, o izquierda, con camino, hoy calle particular, en una línea de 86,90 metros; y al Norte, o testero, con otra calle particular, en línea recta de 118,30 metros. El perímetro constituido por las indicadas líneas tiene una superficie horizontal de siete mil quinientos cincuenta y seis metros cuadrados y cuarenta y un decímetros cuadrados, equivalentes a noventa y siete mil trescientos veinticinco pies cuadrados y cincuenta y ocho centésimas de otro.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, se ha señalado el día treinta de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

### Condiciones

#### Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de base para la anterior, no admitiéndose postura inferior, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Segunda

No se ha suplido la falta de títulos de propiedad, y los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes; y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Pedro Pérez Alonso

Ursicino Gómez Carbajo

(A.—1.548)

#### JUZGADO NUMERO 19

##### EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve, de esta capital, en autos

de juicio ejecutivo que insta el Procurador don Eduardo Morales Díaz, en nombre de don José Cruz López Manterola, contra don Ramón de Eguía e Irala, sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta los inmuebles siguientes:

**Primero**

Casa chalet en construcción, señalada con la letra B, en el paseo de los Chopos, barrio de Neguri, de la anteiglesia de Guecho, sin número determinado, que constará de tres plantas y desván. El solar ocupa una superficie de seiscientos dos metros, treinta y seis decímetros y dieciséis centímetros cuadrados, equivalentes a siete mil setecientos cincuenta y ocho pies y sesenta y cinco centímetros de otro cuadrados, correspondiendo ciento setenta metros también cuadrados a la parte edificable, destinándose el resto a jardín. Linda: por su frente, paseo de los Chopos; derecha entrando, el chalet señalado con la letra E; izquierda, otro chalet, existente en la finca de donde se segrega el solar sobre que se está construyendo el que se reseña; por la espalda, con chalet propio de don Ramón de Eguía. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Bilbao, al tomo setecientos veinticinco del archivo, libro setenta y seis de Guecho, folio diecisiete, finca número dos mil cuatrocientos sesenta y dos, inscripción primera.

**Segundo**

Otra casa chalet en construcción, señalada con la letra E, en el paseo de los Chopos, barrio de Neguri, de la anteiglesia de Guecho, sin número determinado, que constará de tres plantas y desván; su solar ocupa una superficie de seiscientos ocho metros y cincuenta y ocho decímetros y seis centímetros cuadrados, equivalentes a siete mil ochocientos treinta y ocho pies y setenta y seis centímetros de otro cuadrado, correspondiendo ciento setenta metros cuadrados a la parte edificable y destinándose el resto a jardín. Linda: por su frente, paseo de Chopos; derecha entrando, resto de la finca de donde se segregó el solar sobre el que se está edificando el chalet que se describe; izquierda, el marcado con la letra B, y por la espalda, el hotel señalado con la letra D. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Bilbao al tomo setecientos veinticinco del archivo, libro setenta y seis de Guecho, folio treinta y cinco, finca número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, inscripción primera.

Para la subasta regirán las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta la

cantidad de ciento sesenta y cuatro mil quinientas treinta y seis pesetas con cinco céntimos por cada una de las fincas.

**Segunda**

Los inmuebles se subastarán separadamente, y por tanto se admitirán posturas para cada uno de ellos.

**Tercera**

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo.

**Cuarta**

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las cantidades que sirven de tipo, sin cuyo requisito no se les admitirá.

**Quinta**

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día trece de agosto próximo, y hora de las once.

**Sexta**

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin que tenga derecho a exigir ninguna otra.

**Séptima**

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,  
Ramiro López

V.º B.º  
Arturo Pérez

(A.--1.540)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho, de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria sigue doña Carmen Toro Vila, contra don Rodrigo Rueda de la Flor, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de las siguientes fincas, sitas en término municipal de Navahermosa (Toledo):

**Primera**

Una tierra al sitio Raña del Castillo, de haber noventa fanegas, o sean cuarenta y dos hectáreas, veintisiete áreas y treinta centiáreas, que linda por Saliente, otra de Pedro Castro; Sur, con el camino de San Pablo; Poniente, con la Colada de la Nava, y Norte, con el camino de las Ventas.

**Segunda**

Otra tierra al sitio de la Reloja, en la Raña del Castillo, de haber cincuenta y tres fanegas, o sean veinticuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas y cuarenta y una centiáreas, que linda: por Saliente y Norte, con tierra de Agapi-

to Pérez; Sur, con el pedazo de las treinta fanegas de Valle Ramos, de doña Pascuala Alonso, y Poniente, con tierra de don Rodrigo Rueda.

**Tercera**

Otra tierra al sitio de la Raña del Castillo, de haber cuarenta y seis fanegas, o sean veintiuna hectáreas, sesenta áreas y sesenta y cinco centiáreas, que linda: por Saliente, con la veredilla de la Reloja; Sur, con el camino; Poniente, el arroyo de la Reloja, y Norte, camino viejo de San Pablo.

**Cuarta**

Otra tierra al sitio Raña del Castillo y Valle Ramos, de haber treinta fanegas, o sean catorce hectáreas, nueve áreas y diez centiáreas, que linda: por Saliente, otra de herederos de Luciano Gómez Escobar; Sur, con el camino de San Pablo; Poniente, tierra de Domingo Miguel, y Norte, herederos de Eladio Ruiz Fernández.

**Quinta**

Otra tierra al sitio Raña del Castillo y Cabecera de Reloja, de haber treinta fanegas, o sean catorce hectáreas, nueve áreas y diez centiáreas, que linda por Saliente, otra de herederos de Luciano Gómez Escobar; Sur, con el camino de San Pablo; Poniente, tierra de Domingo Miguel, y Norte, herederos de Eladio Ruiz Fernández.

**Sexta**

Otra tierra al sitio de la Raña del Castillo, de haber veinticuatro fanegas, o sean once hectáreas, veintisiete áreas y veintiocho centiáreas, que linda: por Saliente, con la vereda que llaman de los Galveños; Sur, tierra de los herederos de Ramón Fernández Roldán; Poniente, con el Valle Largo, y Norte, otra de doña Pascuala Alonso.

**Séptima**

Otra tierra al sitio Raña del Castillo y Cabecera de la Reloja, de haber quince fanegas, o sean siete hectáreas, cuatro áreas y cincuenta y cinco centiáreas, que linda por Saliente, otra de herederos de Quintín Miguel; Sur, otra de doña Pascuala Alonso; Poniente, con el Agua de Vallelargo, y Norte, otra de Pablo González Jaranz.

**Octava**

Otra tierra al sitio Raña del Castillo, entre Valgrande y las Lagunillas, de haber doce fanegas, o sean cinco hectáreas, sesenta y tres áreas y sesenta y cuatro centiáreas, que linda: por Saliente, tierra de Pedro Castro; Sur, otra de Bartolomé González; Poniente, con la Colada, y Norte, tierra de herederos de Salustiano Pérez.

**Novena**

Otra tierra al sitio Raña del Castillo, de haber nueve fanegas, o cuatro hectáreas, veintidós áreas y setenta y tres centiáreas, que linda por Saliente, con el Raso de la Raña del Castillo; Sur, tierra de Mariano de la Iglesia; Poniente, con la Colada de la Raña del Castillo, y Norte, tierra de Basilio Ortiz.

**Décima**

Un terreno al sitio Despeñaperros y Riscal de la Caridad, de haber veintitrés fanegas, o sean diez hectáreas, setenta y siete áreas y ochenta y dos centiáreas, que linda: por Norte, Juana y Cecilio Fernández y otros; Sur, Nemesio Ruiz; Este, Colada y Florencio Sánchez, y otros, y Oeste, vereda Carbonero y otros.

**Undécima**

Tierra al sitio Raña del Castillo, de haber seis fanegas, equivalentes a dos hectáreas, ochenta y una áreas y ochenta y dos centiáreas, que linda: por Saliente, con tierras de Agapito Pérez; Norte, con la Dehesa de la Perala, de don Rodrigo Rueda; Mediodía, con olivos de herederos de Andrés Villanueva y Agapito Pérez, y Poniente, con el reguero de Reloja y la referida dehesa de la Perala.

**Décimasegunda**

Tierra al sitio Llanura de la Raña del Castillo, de haber treinta fanegas, equivalentes a catorce hectáreas, nueve áreas y diez centiáreas, que linda por sus cuatro puntos cardinales con la dehesa de la Perala, de don Rodrigo Rueda de la Flor.

**Décimatercera**

Tierra al sitio de la Vereda de Carbonero, hasta las aguas del río Torcón, de haber siete fanegas, equivalentes a tres hectáreas, veintiocho áreas y setenta y nueve centiáreas, que linda: por Norte, con otra de Florencio Sánchez; Mediodía, Manuel Sánchez Román; Saliente, con las aguas del río Torcón, y Poniente, con terrenos de don Rodrigo Rueda.

**Décimacuarta**

Otra tierra al sitio Valle Ramos, en la Raña del Castillo, de haber diez fanegas, equivalentes a cuatro hectáreas, sesenta y nueve áreas y setenta centiáreas, que linda: por Norte, con tierras de Agapito Pérez; Mediodía, herederos de Emilio Escalera y Saliente, los de Guillermo Sánchez, y Poniente, con terrenos de don Rodrigo Rueda.

**Décimaquinta**

Otra tierra al sitio Reloja, de haber cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea, ochenta y siete áreas y ochenta y ocho centiáreas, que linda

por Norte y Saliente, con Olivas y tierras de Andrés Villanueva; Mediodía, otra de Agapito Pérez, y Poniente, con el Reguero de la Reloja.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno de julio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta las cantidades siguientes:

Primera finca, doce mil pesetas.

Segunda finca, seis mil pesetas.

Tercera finca, seis mil pesetas.

Cuarta finca, tres mil novecientas pesetas.

Quinta finca, cuatro mil cincuenta pesetas.

Sexta finca, tres mil pesetas.

Séptima finca, mil quinientas pesetas.

Octava finca, setecientas cincuenta pesetas.

Novena finca, setecientas cincuenta pesetas.

Décima finca, dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Undécima finca, mil quinientas pesetas.

Duodécima finca, diez mil quinientas pesetas.

Décimatercera finca, seis mil pesetas.

Décimacuarta finca, mil quinientas pesetas; y

Décimaquinta finca, trescientas pesetas.

Que no se admitirá postura alguna inferior a los expresados tipos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del citado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de los expresados tipos, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito, a los fines que la Ley determina.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Francisco Castro Artimé

José Ogando Stolle

(A.—1.552)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de esta capital, en los autos promovidos por la Cooperativa Hipotecaria, hoy Compañía Hipotecaria, contra don César Espiga Fernández, para la efectividad de un crédito hipotecario de doce mil pesetas por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la

venta, en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente

**Finca**

Un solar situado en término municipal de Villaverde, al sitio de Valdenarro u Hormiguera; afecta la forma de un cuadrilátero rectangular, uno de cuyos lados, el orientado al Oeste, hace fachada, en línea de ocho metros, a la calle de Nicolás Sánchez; por la derecha entrando, en línea de veinte metros, por la izquierda en igual extensión y por el fondo en ocho metros, con resto de la finca de la cual se segregó, propiedad del señor Usera.

Su cabida es de ciento sesenta metros cuadrados, equivalentes a dos mil sesenta y un pies, también cuadrados.

Sobre el descrito solar se ha construido una casa hotel, compuesta de tres plantas o pisos, distribuidas en varias habitaciones destinadas a viviendas.

Tasado en la cantidad de veinticuatro mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno de julio próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor en que ha sido tasada la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

(Firmado)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ildelfonso Bellón

(A.—1.558)

**GETAFE**

**EDICTO**

Don Luis Díaz Muñoz, Juez de primera instancia de Getafe,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Daniel Zavala, Arquitecto, vecino de Madrid, se tramita expediente sobre dominio de la finca descrita así:

Una casa en el pueblo de Cubas y su calle del Olivar, con accesorias al Callejón de la Plaza, señalada por aquella con el número seis, a cuya casa se halla agregado un terreno con treinta y seis árboles menores, y todo linda: al Poniente, con línea de ciento veintidós pies aproximadamente, posesión de don Juan Pérez, hoy herederos de don Enrique Pérez Zúñiga; al Norte, con línea de cincuenta y ocho pies, con dependencia de la Casa Ayuntamiento y propiedad particular del señor Martín Crespo; al Saliente, en línea de ciento veinte pies, con el callejón que sale a la plaza pública, y al Mediodía, en línea de cincuenta y tres pies, por el lado de la calle del Olivar, que antes se llamó del Cura, por cuyo lado está la entrada para la casa.

Dicha casa consta de planta baja, portal de entrada con escalera de piso alto, sala con dos alcobas y cocina, y el piso alto tiene otra sala, tres alcobas comedor, cocina y un pasillo de habitaciones embaldosadas y techo de cañizo, revestido de yeso.

A la casa se agregaron tres mil quinientos pies, por compra a don Calixto Torres, y otros tres mil quinientos por compra a don Ruperto Navarro, estando todo ello cercado y dedicado a jardín, en el que se halla construida una habitación para garaje.

Asegura el solicitante que la expresada finca la adquirió por compra a doña María Paz Casals y don Manuel Casals, como únicos herederos de doña Paz Casals Colmenares, a quien a su vez la vendió don José María Florit, efectuando ellos en veintiocho de abril de mil novecientos treinta y uno, sin que ni unos ni otros formalizaran escritura pública.

Y por el presente edicto se convoca a los colindantes y demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que, en término de ciento ochenta días, a contar desde la publicación del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el que se insertará tres veces, comparezcan, si quisieren, a alegar algún derecho y proponer la prueba que les interesa, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Getafe, trece de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,

Lic. Antonio Sanz Dranguet

Luis Díaz Muñoz

(A.—1.501)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho de los de esta capital,

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos

seguidos por don Bonifacio López Martínez, contra don Joaquín Cruz Salas, sobre pago de treinta y cinco mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se anuncia la venta, en pública y primera subasta, de la siguiente

**Finca**

Rústica, sita en Castellar de Santisteban, porción de ciento dieciocho hectáreas, treinta y cuatro áreas y noventa y siete centiáreas de superficie actualmente, en el Cortijo de Benatae y en los sitios denominados Raposeira, Lomas de los Prados, Huerta del Hornero y Llano de González, Cañada y Huerta de las Alberquillas, Malacate y Vallejo del Burdo, dentro de cuya superficie y ocupando ciento trece hectáreas, noventa y tres áreas y diecisiete centiáreas hay nueve mil seiscientos sesenta y dos olivos, destinándose el resto a cereales y riego.

En esta porción y su parte Sur existen dos casas huertas y otras tres para albergue de los trabajadores.

Linda al Norte con porción adjudicada a doña Amadora Cruz Salas, con terrenos del cortijo de la Cabañuela y herederos de don Juan Ramón Guerrero y olivos del postor Francisco Ramos Mañas; al Este, terrenos del cortijo de Almorchón, los de la capellanía fundada por Luis de Lazadilla y olivos de los postores Rafael López Segura, Luis Ruiz del Arco y herederos de Domingo Díaz Cerezo; al Sur, terrenos del cortijo de Tobazo y olivos de los postores Rafael López Segura, Antonio Mañas Galera y Juan Avalos y Francisco Campo Martínez, y al Oeste, con terrenos de Villarejo del Cobo.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de julio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de doscientas veintiséis mil seiscientas veinte pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas y gravámenes posteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continua-

rán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a quince de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Francisco Castro Artime  
José Ogando Stolle  
(A.—1.559)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador don Francisco Murga, en nombre de don Antonio, doña Luisa, don Mariano, doña Mercedes y don Francisco Blanco Nieto, contra los ignorados herederos de don Carmelo Martínez Coll, para la efectividad de un préstamo hipotecario de veinticinco mil pesetas, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia de nuevo, por segunda vez, por haber sido suspendida la anunciada para el día once de julio próximo, la venta, en pública subasta, de la siguiente

**Finca**

Un solar en la calle de los Dolores y de Juan del Risco, término de esta capital y de Chamartín de la Rosa; mide una superficie de dos mil doscientos veintitrés metros seis decímetros cuadrados, de los cuales seiscientos treinta y cinco metros sesenta y nueve decímetros radican en término de esta capital, y el resto,

de mil quinientos ochenta y siete metros treinta y siete decímetros, en el de Chamartín de la Rosa.

De la indicada superficie ocupan las calles de los Dolores y de la de Juan del Risco trescientos cincuenta y cuatro metros sesenta y dos decímetros aproximadamente, quedando el resto de la parcela edificables, o sean mil ochocientos sesenta y ocho metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados.

Linda por su frente, con el eje de la calle particular de Juan del Risco; por la derecha entrando, con propiedad de don Manuel Sanseroni; por la izquierda, con el eje de la calle particular de Dolores, y por el fondo, con propiedades de don Angel Rubio, antes don Ricardo Bellver y don Santiago Mínguez.

Tasada en la cantidad de cincuenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día primero de agosto próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado un veinticinco por ciento, no admitiéndose postura que no cubra dicho tipo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor en que ha sido tasada la finca.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Pedro Alvarez Castellanos  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón

(A.—1.555)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número seis, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por don José María Bedoya Serrano, contra don Otilio García de León y Díaz, hoy sus herederos, para hacer efectivo un crédito hipotecario de cuarenta mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes:

**Primera**

Hacienda denominada Cruz de Piedra y Casa Cervera, que se compone por agrupación de cinco trozos, sitos en término de Fuente del Fresno, con una cabida total de cuarenta y cinco áreas, digo

hectáreas, cincuenta áreas y treinta y cinco centiáreas, y está inscrita al folio cincuenta y uno del tomo cuatrocientos siete, finca número dos mil trescientos treinta y cinco, inscripción primera.

Esta finca sale a subasta por la cantidad de treinta mil pesetas.

**Segunda**

Otra hacienda denominada Cañada del Gato, que se compone por agrupación de diez trozos, de los cuales ocho están sitos en Villarrubia de los Ojos, y dos, en Fuente el Fresno, con una cabida de veintisiete hectáreas, dieciséis áreas y una centiárea, de las que corresponden a Villarrubia quince hectáreas, treinta y cuatro áreas y setenta y una centiáreas, y a Fuente el Fresno, once hectáreas, ochenta y una áreas y treinta centiáreas, y está inscrita al folio uno del tomo cuatrocientos nueve, libro ciento veintitres, de Villarrubia, finca ocho mil setecientos diecinueve, y al folio cuarenta y tres del tomo cuatrocientos siete, libro veinticinco de Fuente el Fresno, finca dos mil trescientos treinta y cuatro, inscripción primera.

Esta finca sale a subasta por la cantidad de veinte mil pesetas.

**Tercera**

Otra hacienda denominada Navarredonda, que se compone por agrupación de tres trozos sitos en término de Villarrubia de los Ojos, con una

ción del importe que adeude dicha entidad en concepto de arbitrio sobre apuestas en dichas carreras.

694. Aprobar a cargo del remanente obtenido a la liquidación del año 1933, un crédito extraordinario de 5.716,66 pesetas, a incorporar al capítulo VI, artículo IV, «Gastos generales de la Corporación», para abono de haberes a dos «chauffeurs», cuyas plazas fueron creadas por la Comisión Gestora en 28 de diciembre último, y para cuya dotación fué aprobado crédito parcial para el primer trimestre del corriente año en 23 de enero pasado, entendiéndose incluida en aquella cantidad la de 466,66 pesetas, importe de los haberes del «chauffeur» Saturio López, desde 13 de noviembre a fin de diciembre último, según acuerdo de la Comisión Gestora de 6 de febrero del corriente año.

695. Aprobar cuentas rendidas por el Ingeniero Jefe del Servicio Forestal, acreditando la inversión de los libramientos números 4.975, 5.292, 5.748, 6.103, 6.104, 6.151, 6.335, 6.502 y 6.790, expedidos a justificar para diferentes gastos del expresado servicio.

**Sesión del día 24 de abril de 1934**

696. Aceptar la dimisión de su cargo presentada por el señor Vicepresidente de esta Corporación, don Francisco Cantos Abad.

697. Aceptar la dimisión presentada por los Vocales señores Coca y Cantos de las Ponencias para las que fueron designados en la distribución acordada en sesión de 10 del actual.

698. Nombrar Vicepresidente de la Diputación a don Roberto García Trabado

699. Proceder a la reconstitución del expediente de la Plaza de Toros, y que se remitan al Ministerio Fiscal las diligencias practicadas con motivo de la desaparición de dicho expediente.

700. Autorizar al Director del Hospital provincial para que nombre seis sirvientes masculinos y tres femeninos supernumerarios, para evitar que en lo sucesivo doble la jornada el personal sirviente del Establecimiento, cuyo personal supernumerario no percibirá más haberes que los que correspondan a aquellos días en que efectúen jornada por suplencia, que les serán abonados con cargo a las cantidades

669. Desestimar instancia de la Sociedad Colombófila de Madrid, solicitando un premio para sus concursos, por no existir consignación adecuada en el vigente presupuesto.

670. Desestimar instancia de la Sociedad Central de Fomento de las Razas Caninas, solicitando un premio para la Exposición Internacional Canina, por no existir consignación adecuada en el vigente presupuesto.

671. Desestimar instancia del Instituto Nacional de Sanidad y Pedagogía, solicitando un donativo para las Fiestas de la Salud de 1934, por no existir consignación adecuada en el vigente presupuesto, y agradecer el ofrecimiento del cargo de Vocal del Patronato de dichas fiestas hecho al excelentísimo señor Presidente de esta Corporación.

672. Desestimar instancia de don Martín Berruero Hernando, apoderado de doña Asunción García («Asunción Granados»), que solicita se contribuya a los gastos que a esta artista ha de ocasionar su traslado a Viena para actuar como Jurado del Concurso Internacional de Danzas de 1934, por no existir consignación adecuada en el vigente presupuesto.

673. Aprobar las reglas formuladas por la Ponencia de Gobierno Interior, en relación con la confección de uniformes al personal dependiente de esta Corporación

674. Nombrar Médicos internos numerarios, con haber anual de 2.250 pesetas, por el tiempo que resta del trienio por que fueron nombrados los de dicha clase, a los dos primeros supernumerarios don Inocente Díaz Villarejo y don Antonio Marín Quesada, una vez habilitado el oportuno crédito para la creación de dos nuevas plazas con destino a los servicios de Psiquiatría.

675. Acordar la jubilación, con la clasificación de haber pasivo que le corresponda, al Profesor Médico de esta Beneficencia con haber anual de 9.000 pesetas don Eleuterio Mañueco Villapadierna, que seguirá en activo hasta el día 18 de los corrientes, que cumple la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

676. Aprobar la moción del Vocal Gestor don Juan Carballedo, Delegado Visitador de la Residencia Provincial de Ancianos, en

cabida total de doscientas veintinueve hectáreas, veinticinco áreas y dieciocho centiáreas, y está inscrita al folio diez del tomo cuatrocientos nueve, libro ciento veintitrés, finca número ocho mil setecientos veinte, inscripción primera.

Esta finca sale a subasta por la cantidad de ochenta mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día siete de agosto próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de los tipos expresados.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que la subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintisiete de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
titular,  
Antonio Ruiz López

(A.—1.550)

### JUZGADO NUMERO 20

#### EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte de esta capital y mi Secretaría, se siguen los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Francisco de Murga y Serret, en nombre de don Rafael de Muguiru y Pierrard, contra don Lisardo Sánchez, sobre pago de quince mil pesetas de principal, intereses y costas, y en cuyos autos se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta, los bienes embargados al deudor, don Lisardo Sánchez, consistentes en

Cien vacas de cría, moruchas, con el hierro «L. S.», entrelazados, tasadas en la cantidad de cincuenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Badajoz, el día trece de julio próximo y hora de las diez de su mañana, bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Los referidos bienes salen a pública subasta por primera vez por el precio en que aparecen tasados de cincuenta mil pesetas.

##### Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

##### Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de las expresadas cincuenta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Cuarta

Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

#### Quinta

La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

#### Sexta

Los referidos bienes se encuentran depositados en poder de don Pedro Hernández Marcos, vecino de Badajoz, donde podrán examinarlos los licitadores.

Dado en Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Ante mí,

Rafael L. de Pando  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ismael Rodríguez Solano

(A.—1.554)

### JUZGADO NUMERO 5

#### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en los autos seguidos a instancia de don Eduardo Martínez Rey y don Andrés Moreno Martín, contra don Fernando Arias, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de diferentes bienes muebles, que han sido tasados en la cantidad de tres mil setecientas pesetas, y que se hallan depositados en poder de don Generoso Sánchez, domiciliado en la calle de Buenavista, números veintidós y veinticuatro.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá

lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de julio próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, veintisiete de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón

(A.—1.551)

### JUZGADO NUMERO 14

#### CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

El Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, por providencia dictada en el día de ayer en los autos ejecutivos que ante él penden promovidos a nombre de don Ezequiel Morales Málaga, contra don Jacinto Baeza Lázaro, sobre reclamación de cinco mil pesetas, intereses, gastos y costas, ha acordado que, mediante ignorarse el actual paradero del ejecutado, don Jacinto Baeza Lázaro, se le cite de remate por edictos, como se verifica por medio del presente, concediéndole el término de nueve días para que se presente en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar al propio tiempo haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento al pago por la circuns-

Aranjuez, y, en su consecuencia, declarar adscrito a dicho Establecimiento, con la denominación de «Encargado de los servicios no contratados», a don Julián Lizareldi, que procedente de la plantilla de talleres del antiguo Hospicio, prestaba el mencionado servicio desde la creación de la citada Residencia.

677. Quedar enterada de la comunicación del Decanato del Cuerpo Médico, participando que en uso de sus atribuciones reglamentarias, ha designado al Profesor don Pío del Río Ortega para Jefe interino del Laboratorio provincial.

678. Conceder, visto lo informado por el Médico adscrito al Colegio Pablo Iglesias, al Administrador del citado Establecimiento, don Juan Santiago Alvarez, una licencia de cuarenta y cinco días por enfermo, de acuerdo con lo prevenido por el vigente Reglamento de Licencias y Excedencias.

679. Acceder a la petición formulada por el funcionario administrativo don Luis Alvarez Builla, concediéndole un anticipo reintegrable equivalente al importe de una paga mensual, en las condiciones establecidas por el Real decreto de 16 de diciembre de 1929, que regula esta clase de concesiones, toda vez que justifica su necesidad.

680. Desestimar instancias, por no justificar los extremos que alegan, de doña Elena Bona Lasheras y doña Adelaida López Pulido.

681. Autorizar canjes, sin penalidad, de la cédula de 1932 y 1933, de don Manuel Fernández Iglesias y la de don José A. Jareño Morales, la cédula de 1933.

682. Estimar reclamación, concediéndole un plazo de quince días para obtener sin penalidad la cédula, de don Justino Bernard.

683. Estimar instancias dentro de las nuevas clasificaciones, debiendo obtener las cédulas, con penalidad, de don Anastasio Calonge, don Esteban Cabezas Morante, don Manuel Martínez y doña Mercedes Vizcalno.

684. Estimar reclamación de doña Paulina Manclian Salvador, procediendo a la devolución de la cédula de 3.ª, 10.ª.

685. Mantener la clasificación de 3.ª, 5.ª, para 1933, a doña Germana Sánchez López, expidiendo la cédula sin penalidad.

686. Estimar instancia de don Gonzalo Brocos Gutiérrez, expidiendo la cédula con la penalidad del 75 por 100.

687. Aprobar cuenta general correspondiente a 1933, rendida por la Delegación provincial del Consejo de Trabajo.

688. Aprobar propuesta de Intervención sobre circular a los Establecimientos y servicios acerca de la interpretación de normas de carácter económico establecidas hasta el día y estableciendo las complementarias que se citan en dicha circular.

689. Declarar de abono nómina de indemnizaciones al personal de la Dirección del Hospital de San Juan de Dios, en concepto de porcentaje sobre rendimiento por estancias de enfermos de pago durante el segundo semestre de 1933, importantes 1.360,70 pesetas, a satisfacer con cargo a la consignación de «Indeterminados», de dicho Establecimiento.

690. Declarar de abono a favor de Gestores de esta Corporación, por asistencias a Ponencias y servicios para que fueron designados en el mes de octubre último, la cantidad de 840 pesetas, de conformidad con la base segunda de las aprobadas por la Comisión Gestora en 29 de octubre de 1931.

691. Aprobar propuesta de los Gestores señores Carballado y Almiñaque, sobre subvención de 2.000 pesetas a la revista «Radical», al objeto de compensar los gastos que ha realizado con motivo de la información publicada relativa a los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

692. Desestimar instancias cursadas por los mozos lavanderos y adscritos a la Sala de Dementes del Hospital provincial, interesando mejora de retribución, por las razones que la Intervención consigna en su informe.

693. Estimar instancia de la Sociedad Fomento de la Cría Caballar de España, y que, como en años anteriores, se conceda a ésta una subvención de 5.000 pesetas y una copa para la prueba titulada «Premio de la Excma. Diputación Provincial de Madrid», incluido en el programa de carreras de caballos que se celebren durante la presente temporada en el Hipódromo de Aranjuez, gastos a satisfacer con cargo al capítulo de «Imprevistos», previa compensa-

tancia antes dicha de ignorarse su paradero.

Madrid, veintitrés de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
José Cruz  
(A.—1.553)

#### JUZGADO NUMERO 11

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número once de esta capital, en autos de menor cuantía seguidos a instancia de don Eduardo del Río y Carrasco, representado por el Procurador don Tomás Acevedo, contra don José María Canga-Argüelles del Busto y don José María Canga-Argüelles y Gómez de la Lama, sobre pago de siete mil quinientas pesetas, se saca a la venta, en pública y primera subasta, la tercera parte de la nuda propiedad proindivisa de la siguiente finca, perteneciente al demandado, don José María Canga-Argüelles y Gómez de la Lama:

Casa en esta capital, calle de San Mateo, número veintidós, moderno, parte del veinte antiguo, manzana trescientas treinta y dos, comprensiva en toda su extensión superficial de quinientos treinta y ocho metros cuadrados y setenta y cinco centímetros cuadrados, o sean seis mil novecientos treinta y nueve pies cuadrados y veintiocho centésimas.

Linda por la derecha, con la casa número veinte moderno de la misma calle, propia de don Manuel Monasterio; por la izquierda, con la número veintidós duplicado de dicha ca-

lle de San Mateo y dos y cuatro de la travesía del mismo nombre, todos modernos, propiedad de don Eduardo González Crespo, y por la espalda o testero, con la casa número once de la calle de San Lorenzo, propia de don Carlos Jiménez.

Pertenece dicha tercera parte proindiviso al mencionado deudor por título de herencia causada por doña Elvira Alvarez Arenas, según escritura de partición inscrita en el folio ciento veintiocho vuelto del tomo novecientos catorce del archivo, noventa y uno de la primera sección.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiséis de julio próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes

##### Condiciones

##### Primera

El tipo de aquella será el de setenta y cuatro mil novecientas pesetas, en que ha sido tasada la tercera parte proindiviso de la nuda propiedad de la finca expresada.

##### Segunda

Para tomar parte en aquel acto deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

#### Cuarta

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, para que puedan examinarlos los licitadores.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Felipe de Arín

(A.—1.560)

#### JUZGADO NUMERO 19

##### EDICTO

Don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve de esta capital,

Hago saber: Que el dieciséis de noviembre último falleció sin testar, en esta capital, de donde era natural y vecino, doña Julia Roca Vidal, de sesenta y seis años de edad, soltera, hija de don Francisco Roca Crespo y de doña Josefa Vidal Roca, y sin dejar descendientes ni ascendientes, reclamándose su herencia para sus hermana de doble vínculo, doña María Damiana Roca Vidal.

En su virtud, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a tal herencia, para que, en el término de

treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado a reclamarlo, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico, y previniéndoles que si no lo efectúan les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veinticinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,

Ramiro López

(Firmado)

(A.—1.556)

#### JUZGADO NUMERO 20

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 20 de esta capital, en los autos de divorcio seguidos a instancia de don Primo Pablo Morales García, que tiene concedidos los beneficios de pobreza, contra doña Agueda Lorenza Martínez López, se dictó la providencia que contiene el particular siguiente:

##### Providencia

Juez, señor Rodríguez Solano Madrid, 28 de mayo de 1934. Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la precedente carta-orden, de la que se acusará recibo, así como de la certificación que se acompaña; requiérase a don Primo Pablo Morales, por conducto de su portador, para que en el término de ocho días haga efectivas la mitad de las costas tasadas por la Superioridad, que ascienden a la suma de 252 pesetas 65 céntimos, bajo apercibimiento de apremio, y hágase igual requerimiento a doña Agueda Lorenza Martínez López, por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid», mediante ser desconocido su actual domicilio y paradero. Lo mandó y firma su señoría.

de dos terrazas y colocación de persianas en el Pabellón del Colegio de la Paz, con fachada al paseo del Doctor Esquerdo, y requerirle para que, en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone el impuesto de derechos reales y los gastos de la subasta.

725. Adjudicar definitivamente a Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A., en la cantidad de 111.000 pesetas, la subasta para la ejecución de las obras de colocación de bordillos y riego asfáltico semiprofundo, en los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Aranjuez a Brea, y se le requiera para que, en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

726. Devolver a don José Sastrón Díaz la fianza que constituyó en la Caja General de Depósitos, por valor de 9.070 pesetas, para garantizar las obras del kilómetro 3 de la carretera de la general de Andalucía a San Martín de la Vega, siempre que justifique haber satisfecho el recibo de inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» y el impuesto de derechos reales.

727. Devolver a don Serafín Alvarez Domínguez la fianza que constituyó en la Caja provincial, por valor de 5.000 pesetas, para garantizar las obras de reparación de la carretera de El Escorial a Villanueva del Pardillo, siempre que justifique haber satisfecho el recibo de inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» y el impuesto de derechos reales.

728. Acceder a lo solicitado por don Félix Morales, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Chinchón a Valdelaguna, concediéndole un mes de prórroga para la total terminación de las mismas.

729. Aprobar la liquidación de las obras de acopios e inversión de piedra del camino de Carabanchel Alto y Bajo al kilómetro 6,250 de la general de Andalucía, ejecutadas por el contratista don Antonio Antón y se declare de abono al mismo el saldo resultante a su favor de 3.990,75 pesetas.

730. Aprobar la liquidación de las obras de acopios e inversión de piedra en la carretera de Colmenarejo a Valdemorillo, ejecutadas por el contratista don Víctor Canales, y se declare de abono al mismo el saldo resultante a su favor de 19.950,06 pesetas.

dejadas de percibir por los sirvientes suplidos, de conformidad con lo interesado por la Secretaría de la Sociedad del Personal al Servicio de Hospitales, etc., de la provincia de Madrid, y desestimar la petición de esta Sociedad en cuanto se refiere a que el personal sirviente sea facilitado por los organismos profesionales legalmente constituidos, por estar reglamentada la admisión de dicho personal.

701. Devolver a don Miguel Moreno del Castillo, representante de la Sociedad Española «Acumulador Tudor», por no haber quedado afecta a responsabilidad la fianza de 1.460 pesetas que constituyó en la Caja provincial para responder del suministro de materiales auxiliares con destino al Laboratorio central del Hospital provincial, que le fueron adjudicados mediante concurso por acuerdo de 7 de noviembre de 1933, previo pago a la Hacienda pública de los derechos reales correspondientes a la cancelación de la indicada garantía.

702. Autorizar al Director del Hospital provincial para que, por administración y con intervención de la Visita y asesoramiento del señor Veterinario provincial, adquiera una mula, abonándose su importe, no superior a 1.000 pesetas, con cargo a la partida denominada «Para paja, cebada, etc.», consignada en la relación VII del presupuesto parcial del Establecimiento.

703. Aceptar el cargo y sostenimiento en el Manicomio de Mujeres, de Ciempozuelos, de la procesada demente, declarada exenta de responsabilidad criminal por la Audiencia de Madrid, María del Carmen Navarro Mesa, a cuyo Establecimiento deberá ser trasladada por el personal del Cuerpo de Prisiones que se designe, de conformidad con lo interesado por el Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

704. Conceder el ingreso en la Residencia Provincial de Ancianos, en Aranjuez, y cuando por el turno en el mismo establecido le corresponda, a Concepción Pérez Díaz, por justificar, con la documentación que presenta, reúne las condiciones reglamentarias.

705. Que por la Depositaria de Fondos provinciales se entregue a César Colón Checa, las dos cartillas de ahorro que le fueron impuestas durante su permanencia en el Hospicio, por justificar haber cumplido su mayoría de edad.

ría, doy fe.—Ismael Rodríguez Solano.—Ante mí, Licenciado Rafael López de Pando.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a doña Agueda Lorenza Martínez López, mediante a ser desconocido su actual domicilio o paradero, expido a presente en Madrid, a 29 de mayo de 1934.—El Secretario, Rafael L. de Pando. (C.—262)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del Juzgado número dieciocho, en los autos de juicio verbal civil, seguido a instancia de don Federico Abarrátegui, como apoderado de don Amadeo Mareáu, con don Francisco Fuentes Gómez y don Avelino Gamó, domiciliados últimamente en la calle de Gobernador, número veintidós y Luna número once, respectivamente, sobre pago de pesetas, gastos y costas.

Se ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio verbal el día dos de julio próximo, y hora de las diez de su mañana, a cuyo efecto se cita a los demandados, a fin de que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de los Estudios, número tres, por sí, o por medio de persona que legalmente les represente, y acompañado de los documentos, testigos o demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les parará en su rebeldía el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a don Francisco Fuentes Gómez

y a don Avelino Gamó, cuyos domicilios de los mismos se desconocen, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º  
El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—1.557)

**AYUNTAMIENTOS**

**CANILLAS**

Acordada por el Ayuntamiento pleno, en sesión del día de ayer, la habilitación de un crédito de 57.956 pesetas con 50 céntimos, por transferencia, se anuncia al público, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, que durante quince días estará expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan examinarla y formular contra la misma, durante dicho período de tiempo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Canillas, a 27 de junio de 1934.—El Alcalde, Cipriano Santillana. (E.—146)

**MECO**

Don Juan Antonio Larrazábal Calvo, Alcalde de esta villa de Mecó,

Hago saber: Que la Comisión municipal de Hacienda de este Municipio ha propuesto al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 5.672,58, con imputación a los capítulos VIII, X, XI y XVIII, artículos 1.º, 2.º, 1.º, 1.º, 3.º y único, conceptos 3.º y 4.º, 6.º, 3.º, 4.º, 8.º y único del presupuesto ordinario del actual año, y que habrá de cubrirse

con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de practicante y partera, brigada sanitaria, alquiler de casa de la Maestra nacional, obras de la Casa Consistorial, vía pública e imprevistos.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Mecó, a 25 de junio de 1934.—El Alcalde, Juan A. Larrazábal. (Núm. 1.658) (E.—145)

**TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID**

**Apertura de cobranza de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles.—Segundo semestre de 1934**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Estatuto de Recaudación de 19 de diciembre de 1928, se previene a todos los contribuyentes que el plazo voluntario para la adquisición y pago de la Patente Nacional comprendidos en la matrícula de esta capital y su provincia, así como los adicionales a la misma por el indicado semestre y que lo fueron por alta en la anterior, será la primera quincena del próximo mes de julio, con la advertencia de que, según el apartado quinto del artículo antes mencionado, la cobranza de esta Patente no se intentará a domicilio por los Recaudadores, debiendo los contribuyentes realizar su pago en las oficinas recaudadoras de su demarcación, y de que transcurrido el

improrrogable plazo del día 16 de julio próximo sin satisfacer la expresada Patente, incurrirán los morosos en el recargo del 20 por 100, que quedará reducido al 10 por 100, si se realiza el pago dentro de los diez días últimos del mes de julio citado.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes del expresado impuesto, a los efectos reglamentarios, y con el fin de que no puedan alegar ignorancia.

Madrid, 28 de junio de 1934.—El Tesorero de Hacienda (firmado).

**JURADO MIXTO DE LAS INDUSTRIAS DE LA CONFECION, VESTIDO Y TOCADO (SASTRERIA, ZAPATERIA, ETCETERA) DE MADRID (Travesía de Belén, 2)**

**Cédula de citación**

**Providencia**

En Madrid, a 14 de junio de 1934. Vistas las demandas presentadas por los obreros Dolores Donoso Recio y Luis Gómez Moragas, la incompetencia e ignorado paradero de la parte demandada Exclusivas J. A. F., S. A., cítese por el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que comparezca a la celebración del juicio con las pruebas que estime pertinentes para su defensa el próximo día 3 de julio, a las ocho de la noche, ante este organismo, travesía de Belén, 2, advirtiéndole que de no comparecer se continuará el juicio sin su asistencia.

Ante mí,  
El Secretario,  
G. de Tapia

V.º B.º  
El Presidente,  
Juan de Hinojosa Ferrer

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 52

706. Aprobar la relación nominal, remitida por la Dirección del Colegio de las Mercedes, de las dos bajas y un ingreso habidos en el Establecimiento durante el mes de marzo último, por haberse efectuado unas y otro con arreglo a los preceptos reglamentarios y bases acordadas.

707. Conceder el ingreso en el Colegio de las Mercedes a las niñas Antonia y Josefa Menasalvas de la Morena; Carmen y Mercedes Camino Calvo; Bonifacia e Ignacia Quintana Marín y Fernanda King Roldán, números 1.289, 1.290, 1.291, 1.292, 1.293, 1.294 y 1.295 del registro de turnos, y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases acordadas, por reunir las condiciones reglamentarias.

708. Declarar de abono, a favor de Nieves Sanz Cárdenas, la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional que, como acogida que fué del Colegio de las Mercedes, le correspondió en la extracción celebrada en 1.º de febrero de 1930, por justificar, con el acta que presenta, haber contraído matrimonio.

709. Declarar de abono, a favor de Isabel Collar Rodríguez, la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional que, como acogida que fué del Colegio de la Paz, le correspondió en el sorteo celebrado en 3 de mayo de 1927, por justificar, con el acta que presenta, haber contraído matrimonio.

710. Que por la Depositaria de Fondos provinciales se entregue a Concepción García Vela la cartilla de ahorro en que le fué impuesto el premio «Cangrand» que, como acogida que fué del Colegio de las Mercedes, le correspondió por sorteo el año 1923, por justificar, con el acta que presenta, haber contraído matrimonio.

711. Desestimar instancias de don Nicanor Alonso Franco y doña Dolores Miralles, por no justificar los extremos que alegan.

712. Estimar instancias, expidiendo las cédulas sin penalidad, de don Manuel Manzanal García y don Ernesto López Ochando.

713. Estimar instancias, dentro de las nuevas clasificaciones y expidiendo las cédulas con penalidad, de doña Gloria López Villafuentes y don Manuel Alvarez Picado.

714. Dar de baja por defunción a don Gonzalo López-Polín, clasificando a la viuda, doña Dolores Toranzo, para 1933, en 3.º, 5.º,

por 3.240 de alquiler, y clasificando a sus hijos, doña María del Pilar, doña María Luisa y Luis López-Polín, en tarifa 2.º, 10.º, por 967 de contribución, y a don Fernando Marabini en 2.º, 12.º, por 246 de contribución, haciendo los canjes por las que han obtenido sin penalidad.

715. Dar de baja en la matrícula del impuesto por tener su residencia oficial en Segovia a don Ramiro Sánchez González, levantando la retención ordenada por Ejecutiva.

716. Devolver a don José Palazor Gil el importe de la cédula de 1.º, 12.º, por la calle de Amparo, 56, por haber obtenido otra por distinto domicilio y del mismo ejercicio.

717. Desestimar instancia de doña Benita Fernandes Manco, por haber obtenido cédula de inferior clase que canjeará, con penalidad, por la que le corresponde en 1932 y 1933.

718. Clasificar en tarifa 2.º, clase 2.º, a doña Rosa Blanca Acuña, por los años 1932 y 1933, expidiendo la penalidad, de conformidad con el artículo 280 del Estatuto, a su tutor, don Carlos España.

719. Desestimar instancia de don Aurelio Larios y Larios y señora, continuando el expediente iniciado y marcando quince días para que comparezca, transcurrido el cual será clasificado de oficio.

720. Estimar instancia de don Luis Patiño Mase y don Mariano Roca de Togores y Caballero, sin penalidad en atención a las razones que aducen.

721. Archivar expediente de don Anselmo Volla, por estar bien clasificado.

722. Desestimar instancia de don Enrique Croke Larios y clasificarle en tarifa 3.º, clase 1.º, con 38 suplementos y soltería, canjando las cédulas obtenidas en Málaga, con penalidad, de los años 1932 y 1933.

723. Aprobar propuesta de la Sección referente a cédulas de extranjeros sin domicilio en Madrid, que ejerzan industria, comercio o profesión, y de los perceptores de Clases pasivas por mediación de nuestro Consulado.

724. Adjudicar definitivamente a don Esteban Pinilla Aranda, en la cantidad de 27.572,59 pesetas, las obras de reconstrucción